

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y



En San Miguel, Región Metropolitana, a 22 de octubre de 2018, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y, por la otra, [REDACTED] Rol Único Tributario N° [REDACTED], debidamente representada, según se acreditará, por [REDACTED] chileno, [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos [REDACTED], en adelante "EL PRESTADOR", entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda en este acto a [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en **montaje, desmontaje y operación** de los siguientes equipamientos:

- Fotocabina, la cual incluye servicio de fotografías ilimitadas, imanes al reverso, diseño personalizado, cotillón y respaldo digital.
- 2 robots de 2.7 metros, los cuales incluyen 2 cañones de CO2, confeti, 200 pulseras luminosas y limboled.

TERCERA: La prestación encomendada se realizará el día **viernes 26 de octubre de 2018** en el **ESTADIO** [REDACTED] ubicado en calle Fernando Lazcano N° 1425, comuna de San Miguel, la cual deberá estar montada y disponible a contar de las **17:00** del día señalado y se extenderá hasta las **20:00** horas del mismo.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al prestador con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al prestador.



Lo expuesto en esta cláusula se encuentra complementado por lo dispuesto en la cláusula séptima del presente contrato.

CUARTA: Por los servicios señalados en el presente contrato la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, pagará a [REDACTED] la suma total y única de **\$548.114.- (quinientos cuarenta y ocho mil ciento catorce pesos) impuesto incluido**, por la totalidad de servicios prestados.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, [REDACTED] deberá emitir una factura a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. El pago se realizará por depósito a la cuenta corriente N° 15530022593 del Banco Falabella, titular Ricardo Adrián Santibáñez Álvarez, mediante 2 parcialidades, según el siguiente detalle:

- \$274.057 (doscientos setenta y cuatro mil cincuenta y siete pesos), el día 26 de octubre de 2018.
- \$274.057 (doscientos setenta y cuatro mil cincuenta y siete pesos), el día 26 de octubre de 2018.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de educación 2018.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] corresponderán a la Directora de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel o a quien ésta designe, quien para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe con los servicios realizados por el prestador y firmar la respectiva factura.

SEXTA: [REDACTED] autoriza a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento de parte de [REDACTED] en la ejecución de la prestación convenida por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 70% del valor del contrato, la cual deberá ser pagada dentro del quinto día hábil siguiente al de la prestación encomendada.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** se reserva el derecho de rechazar la factura que se emita por los servicios prestados y solicitar el reintegro del precio pagado.

OCTAVA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [REDACTED] y sus dependientes con la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que



el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaría Pública de San Miguel Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de don [REDACTED] para representar a la **SCHAFFEN SPA**, consta en Acta de Modificación de Sociedad por Acciones [REDACTED] de fecha 07 de marzo de 2016, otorgada ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.




MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL

[REDACTED]


DGS/ABG/MRR/PGP/MMV